TRD 2023-200.13.3.2360

RESOLUCIÓN No.2360
(11 de diciembre de 2023)

El Secretario de Educación Municipal de Palmira – Valle, en ejercicio de la delegación otorgada, mediante Decreto 145 de julio 18 de 2023 ,por el Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el Proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 con sus Decretos reglamentarios , el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 1474 del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado para cumplir sus fines y satisfacer las necesidades recurre a la contratación cuando por sus propios medios no puede brindar soluciones.

2. Que, mediante nota interna TRD 2023-200.8.1.846, el Secretario de Educación Municipal, Mario Fernando Urresta Laverde, solicita el acompañamiento en la supervisión técnica del contrato No. MP3602-2023, con objeto de REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (POZOS SÉPTICOS) DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

3. Que, el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2023, por el cual se realiza una delegación en materia contractual a las dependencias del Sector Central de la Alcaldía de Palmira, en su capítulo III, artículo vigésimo, indica que, para efectos de ejercer el control y la vigilancia sobre las obligaciones y derechos contractuales, la supervisión de la ejecución de los contratos y convenios pertenece a la Dependencia a la que misionalmente corresponda el asunto. Asimismo, indica que el funcionario Supervisor deberá dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en la normatividad y en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Palmira. No obstante, el parágrafo primero del mencionado artículo, indica que “para el caso de los contratos que tengan por objeto y/o alcance, el desarrollo de obras públicas, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda en virtud de sus funciones, estará a cargo del componente técnico en la labor del seguimiento y vigilancia de la ejecución de estos contratos”

4. Que mediante Resolución 2023-180.13.3.93 del 06 de diciembre de 2023, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira Valle designó la función de supervisor técnico como queda escrito y relacionado a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR
MP-3602-2023	BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S identificada con NIT No. 901182882-8	REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (POZOS SÉPTICOS) DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	Ingeniero ANDRES FERNANDO OSORIO OCAMPO, identificado con CC 80.006.254

5. Que la normatividad exige que todo contrato debe tener supervisión y/o interventoría.

6. Que la supervisión y/o interventoría, tiene como función vigilar que los dineros que invierta el Estado estén encaminados a cumplir sus fines y se haga de una forma transparente.

7. Que, según el manual de contratación, la supervisión se encuentra dentro de la competencia de los jefes de despacho y/o secretarios.

8. Que en virtud de lo estipulado en la Cláusula Decima del contrato **MP-3602-2023** suscrito con **BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S identificada con NIT No. 901182882-8**, La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato debe ser designada mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto, quién se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad.

9. Que para efectos de que se cumpla a cabalidad, de manera óptima, de forma oportuna, los objetos contractuales, y sean aplicables los principios de la contratación estatal, se hace necesario reasumir la supervisión y coordinación del Contrato anteriormente referenciado, por lo que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reasumir la supervisión y coordinación de la ejecución del contrato **MP-3602-2023** suscrito con **BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S identificada con NIT No. 901182882-8**.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado deberá realizar la supervisión en los términos de ley que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del secretario de Educación de Palmira Valle, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez – contratista SEM
Revisó Emma Patricia Peña-Abogada Contratista SEM
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación